

PERTENENCIA 2019 00144
DEMANDANTE LUZ MIRYAM JIMÉNEZ PÉREZ
DUVAN MEDINA JIMÉNEZ
MICHELLE MEDINA JIMÉNEZ
DEMANDADOS SUCESTORES INDETERMINADOS DE FELICIANO VEGA,
LUZ MIRYAM QUEVEDO RODRÍGUEZ Y OTROS

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

La Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de La Palma Cundinamarca, allega la resolución 08 del 24 de mayo de 2021, de conformidad con lo normado en el art. 18 de la Ley 1579 de 2021, comunicando la suspensión a prevención del trámite de registro de la sentencia número 029 del 15 de diciembre de 2020, proferida en este asunto, con el fin se pronuncie este Despacho si se ratifica en la sentencia o en su defecto se acepta lo expresado por dicha ORIP.

Indica que *“No es clara las orden de apertura de folio, si se trata de una declaración judicial de pertenencia donde se pretende es sanear un inmueble a nombre de quienes iniciaron dicho trámite y no a nombre de la sucesión de un causante ya que conllevaría a la denominada falta tradición, por tal razón no sería procedente abrir folio, toda no refleja que el causante haya adquirido parte de inmueble como lo cita la sentencia “*

En consecuencia SE DISPONE:

PRIMERO: Agregar al expediente la resolución número 008 del 24 de mayo de 2021, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de La Palma Cundinamarca.

SEGUNDO: Del mismo déjese en conocimiento a la parte actora por el término de tres días.

TERCERO: Una vez transcurrido dicho término, ingrese para decidir lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY RAMIREZ GALEANO
Juez